

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3274-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Federal de Juegos y Sorteos; y deroga la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1947.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Nancy González Ulloa.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular por causa de interés público los juegos y sorteos en todas sus modalidades, con excepción de los sorteos que celebre la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Crear el Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos con objeto de coadyuvar con la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación en el cumplimiento de las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas. Prever que la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos integrará y mantendrá actualizada una Base de Datos sobre Juegos con Apuestas y Sorteos. Facultar a la Secretaría de Gobernación para otorgar permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos. Facultar a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Juegos y Sorteos, para designar a los inspectores encargados de realizar la supervisión de medidas de seguridad. Establecer los requisitos que se deberán cumplir para poder ser nombrado inspector. Establecer las sanciones en las que puede incurrir el permisionario; las prohibiciones a los empleados y trabajadores de los establecimientos así como la sanción respectiva. Facultar a la Secretaría de Gobernación para actuar como conciliador entre los permisionarios y los usuarios, con el objeto de proteger los intereses de estos últimos, pudiendo rechazar de oficio aquellas reclamaciones que sean notoriamente improcedentes. En caso de que el procedimiento de conciliación no prospere, será procedente el recurso administrativo de revisión. Derogar la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1947.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la nueva Ley de Federal de Juegos y Sorteos, y deroga la Ley de Juegos y Sorteos del 31 de diciembre de 1947, y que tiene como finalidad modernizar el marco jurídico de los juegos y sorteos en nuestro país

Artículo Primero. Se expide la Ley Federal de Juegos y Sorteos en los siguientes términos:

Ley Federal de Juegos y Sorteos

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**